

Eliminado: Nombre de la parte recurrente.  
Fundamento legal: arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO.  
Crea que clasifica la informaci<sup>1</sup> n: Secretaría General de Acuerdos.  
Fecha de la clasificaci<sup>1</sup> n: 25-06-2025

RECURSO DE REVISIÓN:  
Expediente: **RRA 275/25.**

Recurrente: [REDACTED]

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Educación Pública.

**Comisionado:** Josué Solana Salmorán.

**EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.**-----

Vistos los autos del expediente del Recurso de Revisión **RRA 275/25**, en que se actúa, se tiene que: **Primero.-** Por acuerdo de fecha cuatro de junio del año dos mil veinticinco, le fue realizada una prevención al Recurrente, en el que para cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se le requirió para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de dicho acuerdo precisara el acto y razones o motivos de inconformidad causados con la respuesta del Sujeto Obligado. Lo anterior bajo el apercibimiento que en caso de no desahogar la prevención realizada se desearía el Recurso de Revisión interpuesto, plazo que operó del cinco al once de junio del presente año; **Segundo.-** Transcurrido el plazo de cinco días hábiles concedido para que cumpliera con la prevención formulada, el Recurrente no desahogó dicha prevención, tal y como consta en la certificación de fecha doce de junio de dos mil veinticinco. En este sentido, con fundamento en los artículos 141 y 154 fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se -----

**ACUERDA:**-----

**PRIMERO.-** Toda vez que de la certificación que obra en autos se desprende que el Recurrente no cumplió con el desahogo de la prevención realizada, se **DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN** que promueve.-----

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo a la parte Recurrente mediante el sistema electrónico Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

**TERCERO.-** Remítase el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Garante para su archivo correspondiente.-----

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo acuerda y firma el Lic. Josué Solana Salmorán, Comisionado del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, quien Actúa con el Lic. Alberto de Jesús Regino Sánchez, Secretario de Acuerdos, que da fe. **Conste.** - - - - -

COMISIONADO INSTRUCTOR **OGAIP** EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. Josué Solana Salmorán **OGAIP** Lic. Alberto de Jesús Regino Sánchez